**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

En Concón, a del año , entre, por una parte, **Corporación Educacional Colegio Altazor**, Rol Único Tributario **N° 65.145.479-4**, sostenedora legal del **“Colegio Altazor”** de la ciudad de Concón, representada para estos efectos por doña **Constanza Victoria Arellano Parker** y por doña **Sandra Madeline Cano Palacios**, todos domiciliados en **Calle Cinco N° 650** **Concón**, en lo sucesivo “El Colegio” y, por la otra, la persona que más adelante se individualizará, en lo sucesivo denominada “el contratante de los servicios educacionales” o simplemente “el contratante”, “sostenedor” o “apoderado”, en su calidad de apoderado de “el(la) estudiante”, que también se individualizará, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales, suscrito en forma voluntaria y anticipada por ambas partes.

**I. CONTRATANTE:** Don (Doña) Rut N°   
Profesión  Estado Civil  Teléfono Domicilio  Celular  Domicilio Particular  Comuna 

Correo Electrónico Personal 

Domicilio Laboral  Comuna  Teléfono Laboral 

**ESTUDIANTE:** El Colegio acepta e inscribe como estudiante para el año académico **2021**; para el curso: **** a solicitud del contratante de los servicios educacionales el/la **estudiante:**

Nombre estudiante **** Rut estudiante ****

**II. DEBERES PECUNIARIOS DEL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES**: El contratante se obliga a:

1) Pagar la colegiatura total por el año **2021**, la cual ascenderá a **34.98 UF** (Treinta y cuatro coma noventa y ocho unidades de fomento) en los cursos de **Prekinder a IV Medio**, cantidad que se deberá **pagar** en **11 cuotas** mensuales de **3.18 UF**, el Kinder Especial deberá **pagar** la cantidad es de **38.50 UF** ( Treinta y ocho coma cincuenta unidades de fomento) en **11 cuotas** mensuales de **3.50 UF**, entre el primer y quinto día de cada mes, de los meses de **Marzo** a **Diciembre**, ambos inclusive. En caso de producirse diferencia de cálculo por la determinación del MINEDUC y/o el valor en UF, el colegio ajustará el valor definitivo en la cuota de Marzo **2021**.

El pago de la colegiatura mensual deberá efectuarse con la modalidad de pago “Schoolnet apoderados” a través de la página del colegio, siendo obligación del contratante cumplir con dicha modalidad de recaudación.

El contratante declara conocer y aceptar que la mora o simple retardo en el pago de todo o parte de una o más cuotas mensuales de la colegiatura anual, dará origen a un recargo o incremento, que el Colegio cobrará con el pago de la respectiva cuota mensual, que será equivalente y proporcional al **interés máximo convencional** para operaciones de crédito en pesos, no reajustable, vigente al momento de la mora o simple retardo de la respectiva cuota mensual, recargo que se calculará diariamente, a contar del sexto día de atraso, sobre la base del monto de la cuota mensual de la colegiatura atrasada, aunque el estudiante no hiciere uso del servicio educacional materia de este contrato, toda vez que el Colegio no puede prescindir de continuar otorgándolo. Así por ejemplo, en caso de que el estudiante individualizado(a) deje de asistir a clases, cualquiera sea la causa, el contratante estará igualmente obligado a pagar mensualmente las sumas acordadas hasta la última cuota de colegiatura mensual inclusive, no procediendo a su respecto devolución, imputación, ni compensación alguna.

Cuando el apoderado renuncie a la matrícula o retire a su pupilo, como estudiante regular del establecimiento, no habrá devolución de dineros ya pagados.

2) Pagar, compensar o responder por los daños causados por el (la) estudiante al inmueble, al mobiliario, equipos, material pedagógico, deportivo, libros o textos, o cualquier otro, ya sea causado en forma individual o conjuntamente con otros (as) estudiantes.

**III. ARANCELES, COLEGIATURAS Y MATRICULAS:** El Colegio comunicará oportunamente al contratante de los servicios educacionales los valores correspondientes a las colegiaturas, seguros de accidentes (de contratación voluntaria) y cualquier otro concepto y su forma de pago. Asimismo, el Colegio fijará y comunicará, oportunamente, la fecha para realizar el proceso de matrículas de cada año lectivo.

La comunicación de los valores señalados anteriormente se realizará por medio de su página Web, circulares, correos electrónicos o por otros medios que el Colegio estime conveniente.

**IV. SERVICIO EDUCACIONAL Y DEBERES DEL COLEGIO:** Para estos efectos, el colegio se compromete a:

1. Aplicar los Planes y Programas Académicos aprobados por el Ministerio de Educación.
2. Disponer de los profesionales de la educación para el adecuado y oportuno desarrollo de los planes y programas académicos en los niveles en que se matricula el estudiante.
3. Disponer de la infraestructura adecuada y necesaria para el correcto aprendizaje y enseñanza de los estudiantes.
4. Estimular y promover el desarrollo de actividades extra-programáticas que sean complementarias a su desarrollo educacional, vinculadas a su formación moral, social, espiritual, deportiva y cultural.
5. Mantener una constante comunicación con el apoderado por medio de la agenda del estudiante, circulares, correo electrónico, página web u otro medio.
6. Informar oportunamente a los apoderados de las fechas de inicio y término del año escolar, períodos de vacaciones, fechas de postulaciones y proceso de matrículas.
7. Atender las observaciones, consultas o dudas que pueda tener el apoderado respecto al desarrollo o rendimiento educativo del (de la) estudiante, o la aplicación del Reglamento Interno del Colegio.
8. En el evento que la autoridad competente impida la realización de clases o actividades presenciales, por razones ajenas a la responsabilidad del Colegio, el Colegio Altazor podrá suspender la realización de dichas actividades, incluyendo las clases presenciales, sin que ello se considere un incumplimiento de contrato de su parte.

Adicionalmente en el evento de imposibilidad de realizar clases presenciales, por orden de la autoridad competente, el Colegio Altazor estará facultado para realizar las clases a través de medios informáticos, tales como: Clases en línea, cápsulas de aprendizaje u otras formas de dar clases de forma remota distintas a las ya señaladas.

**V. SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES**: El Colegio como entidad formativa y dentro de su labor educativa, deberá, en la medida de lo posible, tomar los resguardos necesarios para proteger la integridad física de los(as) estudiantes al interior de las dependencias del establecimiento educacional; para ello el Colegio se compromete a:

1. Implementar un plan de evacuación de los(as) estudiantes ante una eventual emergencia que involucre un riesgo ante cualquier daño sufrido por el inmueble.
2. Coordinar oportunamente las salidas que efectúen los(as) estudiantes fuera de las dependencias del establecimiento educacional, con motivo del desarrollo de actividades deportivas o extra-programáticas, siendo requisito para su realización contar con la autorización escrita del apoderado, para tal efecto.
3. El contratante de los servicios educacionales exime de toda responsabilidad al colegio en el caso de ocurrir un accidente durante el traslado de los estudiantes en buses, mini buses, automóviles u otros para participar en actividades propias del quehacer educacional, al igual que de cualquier accidente fortuito que pudiese acontecer en actividades para las cuales el apoderado dio su consentimiento.

**VI. EN EL ORDEN EDUCATIVO Y DISCIPLINARIO**: El contratante de los servicios educacionales, en su calidad de tal, se obliga a:

1. Aceptar y apoyar el Proyecto Educativo del Colegio, sus planes de estudios y enseñanza, exigencias académicas y disciplinarias, de lo que toma conocimiento a través del Reglamento Interno del colegio. Por tanto, se compromete a respetarlos y velar porque su pupilo(a) lo respete.
2. Favorecer las tareas educativas y formativas que instruya el Colegio en beneficio del (de la) estudiante, basadas en valores y principios.
3. Brindar su apoyo constante en el proceso de aprendizaje, apoyando al estudiante cuando presente problemas en su desarrollo educativo.
4. Aceptar el derecho del colegio a realizar reestructuración de cursos, y modificación del número de estudiantes por curso, según la política del colegio en tal materia.
5. Mantener una constante preocupación por el correcto desarrollo educacional del estudiante y el cumplimiento de obligaciones y deberes impuestos por el Colegio con motivo del desarrollo de su Proyecto Educativo.
6. Mantener una preocupación por la conducta y disciplina del(de la) estudiante, proveyendo del uniforme completo, y resguardando su uso y presentación personal, tomando conocimiento de que los(as) estudiantes no pueden asistir con prendas, joyas, u otros accesorios, que no sean aquellos que correspondan al uniforme.
7. Velar porque su pupilo(a) tenga un trato adecuado hacia sus compañeros, profesores y personal en general, favoreciendo siempre con su conducta la imagen y buen nombre del Colegio.
8. Mantener una constante comunicación con el Colegio, atendiendo las informaciones que se envíen por medio de la libreta de comunicaciones (notebook), circulares, correo electrónico, página Web u otro medio, y acusar recibo de éstas o dar respuesta cuando sea requerido.
9. Aceptar y adherir al Reglamento Interno y Reglamento de Evaluaciones del Colegio, los que se entienden parte integrante del programa educativo, ambos a disposición en la página web de colegio.
10. Acatar las decisiones que tome el Colegio en orden a la aplicación de sanciones señaladas en el Reglamento Interno del Colegio.
11. Concurrir y responder oportunamente a las citaciones, entrevistas o reuniones que el Colegio realice, tomando conocimiento que las reuniones de apoderados son de carácter obligatorio y la no concurrencia debe ser justificada a más tardar a la primera hora del día siguiente, al ingreso de su pupilo(a) a clases.
12. Apoyar el Proyecto Educativo Altazor, cumpliendo el rol de familia comprometida que para él se requiere.
13. Comunicar oportunamente al Colegio cualquier problema de salud o de otra naturaleza, que impida que el(la) estudiante pueda realizar alguna actividad deportiva o de otra naturaleza; asimismo, se compromete a realizar los exámenes médicos necesarios que requiera su pupilo(a), con la frecuencia o periodicidad adecuada, con el objeto de minimizar los riesgos de las actividades deportivas o de otra naturaleza que imparte el Colegio.

**VII. DECLARACIÓN DE SALUD:** El contratante de los servicios educacionales declara que el(la) estudiante se encuentra en Perfecto Estado de Salud y en Óptimas Condiciones Físicas, para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extra curriculares del Colegio. En caso que el(la) estudiante no esté en condiciones físicas o de salud, es obligación del apoderado comunicar esta situación al Colegio, acompañando los certificados médicos pertinentes, pues constituye un deber que tiene ser cumplido en los términos previstos en este contrato.

**VIII. SANCIONES**: El contratante de los servicios educacionales declara estar en conocimiento que las sanciones son aquellas medidas de orden disciplinario previstas en el Reglamento Interno del Colegio.

**IX. DEBERES DEL (DE LA) ESTUDIANTE:** Será de responsabilidad del contratante de los servicios educacionales que el (la) estudiante ya individualizado(a), cumpla con los siguientes deberes:

1. Conocer, aceptar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio.
2. Utilizar la infraestructura del establecimiento educacional de acuerdo a las disposiciones del Colegio.
3. Participar en las actividades académicas curriculares y extra curriculares, propias de su ciclo.
4. Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos o de otras naturalezas impartidas por el establecimiento para cada ciclo.
5. Mantener el comportamiento y presentación personal impecable de acuerdo a las normas impartidas por el Colegio.
6. Velar por el buen nombre del Colegio.

**X. TÉRMINO DEL CONTRATO**: Se dará término al presente contrato de servicios educacionales por las siguientes causales:

1. Por el egreso del (de la) estudiante.
2. Por el retiro voluntario del (de la) estudiante, lo que debe ser comunicado directamente por el apoderado en Secretaría Académica.
3. Por alguna causal señalada en el Reglamento Interno del Colegio.
4. Por conductas del apoderado o del (de la) estudiante que sean reñidas o atenten contra los valores o principios que sustenta el Colegio, como por ejemplo la difamación del buen nombre del colegio y/o el no apoyo de las decisiones o lineamientos de éste.
5. Por incumplimiento del contratante de los servicios educacionales de la obligación de pago y demás obligaciones señaladas precedentemente.
6. Por el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula undécima de este contrato.

Cualquiera de las causales de término del contrato señaladas anteriormente, no dará derecho al contratante de los servicios educacionales a la restitución de los pagos efectuados por cualquier concepto.

La aplicación de las causales de término del contrato señaladas anteriormente, no exime al contratante de los servicios educacionales, del pago total de la colegiatura que se encuentre adeudada a la fecha del término del presente Contrato.

**XI. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de este Contrato es de un año calendario, finalizando el 31 de diciembre del año académico individualizado al comienzo de este contrato, y sólo se entenderá prorrogado en adelante, para cada año siguiente si el Colegio acepta la solicitud de incorporación respectiva y el apoderado realiza la tramitación pertinente. Para ello será indispensable que el sostenedor, al momento de suscribir el nuevo contrato, se encuentre al día en sus obligaciones de pago, el solo retardo en el pago de las obligaciones facultará al Colegio para no renovar la matrícula del estudiante.

Adicionalmente, el Colegio podrá, unilateralmente, y de forma inmediata, no renovar la matrícula del estudiante por infracción a cualquiera de los números 3, 4 y 5 del artículo X de este contrato.

Con todo, en caso de fuerza mayor que impida la mantención del (de la) estudiante en el Colegio, como por ejemplo, el traslado de la familia a otro lugar del país o al extranjero, se podrá poner término anticipado a este contrato, siendo exigible solo aquellas cuotas mensuales proporcionales a los meses en que se prestó el servicio educacional.

**XII. JURISDICCIÓN**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**XIII. MANDATO ESPECIAL**: Por este acto, el contratante de los servicios educacionales autoriza y confiere mandato especial e irrevocable a la **Corporación Educacional Colegio Altazor** para que en el evento de que ocurra alguno de los casos de incumplimiento de pago de sus obligaciones pecuniarias para con el Colegio, suscriba un pagaré o acepte una letra de cambio en representación del contratante, en la forma que pasa a expresarse y conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.092.

1. La fecha y vencimiento no podrá ser inferior a quince días hábiles después que se produzca la falta, mora o retardo en el pago.
2. El monto que figurará en el pagaré, será la suma del monto correspondiente a todas y cada una de las obligaciones impagas, más el reajuste, multa a título de cláusula penal, intereses moratorios y gastos de cobranza.
3. El mandato que se otorga en este contrato es irrevocable, por ceder en beneficio del mandatario, por lo que el contratante de los servicios educacionales no podrá otorgar instrucciones en sentido contrario, ni revocarlo, ni dejarlo sin efecto.
4. La suscripción del pagaré o la aceptación de la letra de cambio no constituye novación pues solo tiene como objeto facilitar el cobro de las obligaciones adeudadas y constituir título ejecutivo de dichas obligaciones pendientes.
5. Asimismo, el contratante faculta irrevocablemente al Colegio, para poder publicar el incumplimiento del pago de las cuotas educacionales pactadas en este contrato, como de cualquier otro pago, ya sea tanto en el boletín comercial, como en otras publicaciones de deudores morosos, como es DICOM, en la eventualidad que el contratante de los servicios educacionales incurra en una mora de tres meses o más en el pago de la(s) colegiatura(s).

**XIV. APODERADO**: Para todos los efectos legales que deriven de este Contrato se entenderá que el contratante de los servicios educacionales tiene, además, la calidad de apoderado, cuando el (la) estudiante no tenga designado apoderado para otros fines que se establecen en el presente contrato.

**XV. NÚMERO DE EJEMPLARES**: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**APODERADO SOSTENEDOR CONTRATANTE CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO ALTAZOR**

**DE LOS SERV. EDUCACIONALES 65.145.479 - 4**

**NOMBRE COMPLETO APODERADO SOSTENEDOR: **

**RUT APODERADO SOSTENEDOR:  - **

**ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DEL APODERADO SOSTENEDOR.**

**FORMA DE PAGO:** SCHOOLNET APODERADOS DESDE PAGINA WEB DEL COLEGIO, [WWW.COLEGIOALTAZORCONCON.CL](http://WWW.COLEGIOALTAZORCONCON.CL)